



San José, 13 de octubre de 2020
DP-OGD-0971-2020

Señora
Vilma Chacón Castro
Viquita9212@hotmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión formulada el 13 de octubre del 2020, mediante la cual indica que ha solicitado su pensión en varias ocasiones, se la niegan y manifiesta que “...quisiera solicitar la pensión nuevamente con su ayuda, eso sería algo que me ayudaría inmensamente, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho, el conocimiento de la solicitud, pues es materia propia y atinente a la Caja Costarricense del Seguro Social –CCSS-, ya que injerencias en procesos están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que, en su **Artículo 52.- Tráfico de Influencias.**

Entendemos la situación, no obstante, la única entidad autorizada para denegar o aprobar pensiones es la Caja Costarricense de Seguro Social –CCSS- de acuerdo a las normas y procedimientos que la rigen.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que plantee nuevamente su caso ante la CCSS Dirección de Pensiones, a la luz de la normativa vigente y de la tramitación y requisitos que ha establecido esa Entidad en materia de gestión.

De forma expuesta se atiende su gestión, siendo oportuno indicarle que lo óptimo para efectos de su interés ciudadano, es realizar la presentación ante las oficinas con atribuciones específicas que le pueden atender.

Atentamente,

Sandra Loría Chaves
Jefe Gestión Documental
Presidencia de la República

cc/ Archivo/Ilq.

WWW.PRESIDENCIA.GO.CR